



EXP. ADMIVO 144-A.

GUADALAJARA JALISCO ENERO 23 VEINTITRÉS DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal con fecha 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrita por la **C. MAYRA TORRES PEREZ**, quien se ostenta como Secretario General del **Sindicato Democrático de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Cihuatlán Jalisco**, anexando **a)** dos tantos de la convocatoria de fecha 08 ocho de febrero de 2016, **b)** dos tantos del acta de asamblea extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016, dos mil dieciséis, **c)** dos tantos de la lista de asistencia a la Asamblea General extraordinaria, **d)** dos solicitudes de registro de planilla, con su respectivo plan de trabajo, **e)** 47 cuarenta y siete boletas de votación, **f)** dos constancias de capacitación.-----

V I S T O el contenido del escrito de cuenta se advierte que mediante convocatoria de fecha 08 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, fueron invitados todos los trabajadores afiliados al Sindicato Democrático de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, a participar en la Asamblea General Extraordinaria que se celebró el día 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, con el propósito de elegir al Comité Ejecutivo por el periodo del 2016-2018, dentro de la cual, previo a dar inicio al desahogo de los puntos del orden del día, el C. RAÚL VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, manifestó a los presentes que se cuenta con la presencia del C. JULIÁN ÁLVAREZ CUEVAS y del C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ VILLARRUEL, hecho lo anterior, se procedió al desahogo de la asamblea en su **punto número uno**, en donde se pasó lista a los presentes encontrándose un total de cuarenta y siete asambleístas, por lo que se procedió a designar un presidente, un secretario y escrutadores, resultando electos por unanimidad los C.C. CARLOS CASTILLO HERNÁNDEZ, como Presidente,

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

MARINA MEZA RODRÍGUEZ, como Secretario, Y LUIS GUERRERO MENDOZA y LETICIA MALDONADO COIFFIER como escrutadores, por lo que desahogado el punto anterior, se procedió con el desahogo del **punto número dos**, en donde se puso a consideración de los presentes el orden del día planteado, siendo aprobado de manera unánime, posteriormente dentro del **punto número tres**, se declaró formalmente el registro de planillas para elección del Comité Ejecutivo por el periodo del 2016-2019. Dando lectura a la convocatoria emitida, continuando con el desarrollo del punto mencionado, se procedió al registro de planillas, manifestando que solo se registraron dos planillas, mismas que se identificaron como planilla 1 y planilla 2. La primera encabezada por el C. VÍCTOR MANUEL CORTEZ OTERO, Y la segunda, encabezada por la C. MAYRA TORRES PÉREZ, por lo que al manifestar los mismos que cumplen con los supuestos que se marcan en sus propios estatutos, se procedió a realizar la recepción de las solicitudes mencionadas, abriéndose un periodo de 60 sesenta minutos por si existe algún miembro que quisiera registrar su planilla, concluido dicho periodo, y al no haber más aspirantes a contender, se cerró el periodo de registro, y en uso de la voz el presidente de la Asamblea, nombra a cada uno de los integrantes de ambas planillas registradas, así mismo manifestó asistentes que si tenían alguna objeción con las planillas mencionadas lo dieran a conocer, urgiendo entro los presentes diversos comentarios, una vez aclarados los mismos se continuo con el desarrollo de la asamblea, solicitándole a cada una de las planillas, nombre su escrutador para el conteo de la votación, hecho lo anterior, el presidente de la Asamblea continuo con la expedición de boletas de votación, nombrando uno a uno a los presentes, una vez que fue emitido el voto por cada uno de ellos, se procedió al conteo de los mismos, dando como resultado los siguientes: -----

Planilla 1 encabezada por el c. Víctor Manuel Cortes Otero,----- 18 votos
Planilla 2, encabezada por la c. Mayra torres Pérez ----- 28 votos.



Quedando desahogados de esta manera los **puntos cuatro, cinco y seis**, procediendo al desahogo del **punto número siete**, en donde el Presidente de las Asamblea declaró electa con un total de 28 veintiocho votos, la planilla numero 2 encabezada por la C. MAYRA TORRES PÉREZ, por lo que se turnó el micrófono al C. JULIÁN ÁLVAREZ CUEVAS, para que fuera él quien tomara la protesta de ley Correspondiente, tomándoles la protesta mencionada, esto dentro del **punto número ocho**, ya en el **punto número nueve** el C. JULIÁN ÁLVAREZ CUEVAS, dirigió unas palabras a los presentes y sin ,as asuntos que tratar se dio por concluida la Asamblea, siendo las 20:20 horas.-----

Ahora bien, una vez que esta Autoridad ha analizado la asamblea descrita en líneas anteriores, así como autos que integran el expediente administrativo número 144-A, en específico los Estatutos que rigen la vida interna de la organización sindical en estudio, determina **TOMAR NOTA** del cambio de Comité solicitado toda vez que los integrantes del mismo fueron electos por votación directa de los miembros afiliados, tal y como lo establece el numeral 45 de los estatutos que a la letra establece:-----

(SIC) Artículo 45.- **Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán ser electos por votación directa, de los miembros afiliados** con derecho a voz y voto. La duración será de tres años.

Aunado a lo anterior de Autos que integran el expediente administrativo 144-A se desprende que las personas que ostentan los distintos cargos del Comité ejecutivo son miembros activos dentro del sindicato Democrático de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco desde hace más de tres años, por tanto cumplen a cabalidad con los requisitos del numeral 56 de sus estatutos que establece:-----

Artículo 56.- son requisitos para ser miembros de los cargos señalados en este capítulo los siguientes..

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

- I).- Ser miembro Activo de la Organización.
- II).- Tener antecedentes de militancia y afiliación cuando menos tres años en la organización sindical.
- III).- No haberse hecho acreedor a sanción alguna por el sindicato en un año anterior a la elección.
- IV) Tener la condición señalada de los artículos 13 y o 14 de los presentes Estatutos.
- V).- Ser Mexicano.
- VI.- participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para candidatos, en el cual se incluyan mínimamente el conocimiento de los documentos básicos.
- VII).- Presentar plan de actividades
- VIII).- No haber desempeñado cargos de confianza 12 meses antes de la elección. -----

Por lo que el comité directivo quedará integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	CARGO
MAYRA TORRES PÉREZ	SECRETARIO GENERAL
Erika Mariso Ruiz Barreto	Secretaría de actas y Acuerdos
Eulalia Leticia Maldonado Coiffier	Secretaría de coordinación y Planeación
Verónica corina castillo Aburto	Secretaria de Deportes
Gabriela Radillo Estrella	Secretario de Acción Femenil
Juan Carlos Rojas Brambila	Secretario de Comunicación Social.
Gabriela Palacios Rodríguez	VOCAL

mismo que deberá regir **POR EL PERIODO DEL 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2016 AL 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, esto de conformidad al numeral 45 de los estatutos vigentes del Sindicato Democrático de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, mismo que fue transcrito en líneas precedentes.-----

Haciéndose la aclaración de que no se toma nota de los **C.C. MARCO ANTONIO ROMO MENESES, BRENDA EDITH GUTIÉRREZ ALVARADO Y NADIA GUADALUPE MÁLAGA MEJÍA**, toda vez que de Autos que integran el expediente Administrativo número 144-A, no se advierte, que dichas personas hayan sido



reconocidas por esta Autoridad como miembros del Sindicato Democrático de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Chumatlán Jalisco, incumpliendo con los requisitos establecidos dentro del numeral 56 de los Estatutos, para formar parte del comité directivo, por lo que de acuerdo a la facultad que tiene esta Autoridad de cotejar las actas de asamblea a fin de verificar si el procedimiento se apegó a los estatutos, es que se reitera que no se toma nota de las personas mencionadas, fundamentando lo dicho en la siguiente jurisprudencia.-----

Jurisprudencia 2º/j.86/2000, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pagina 140, tomo XII, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, septiembre 2000, **SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGO A LOS ESTATUTOS O SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, Es cierto que en la Ley Federal del Trabajo no existe ningún precepto legal que faculte de manera expresa a la autoridad del trabajo encargada de tomar nota del cambio de directiva de los sindicatos, para cotejar si las actas y los documentos que le presentan los representantes sindicales se ajustan, o no, a las reglas estatutarias; sin embargo, tal facultad se infiere con claridad de la interpretación armónica y concatenada de los artículos 365, fracción III, 371 y 377 fracción II, de la Ley Federal del Trabajo en cuanto establece que para obtener su registro, los sindicatos deben exhibir copia de sus estatutos, los cuales deben reglamentar los puntos fundamentales de la vida sindical que deben comunicar los cambios de su directiva "acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas", requisitos que, en conjunto, justifican que la autoridad verifique si el procedimiento de cambio o elección directiva se apegó a las reglas estatutarias que reflejan la libre voluntad de los agremiados máxime si se toma en

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

consideración la gran importancia de la toma de nota, ya que la certificación confiere a quienes se le otorgan no solo la administración del patrimonio del sindicato, si no la defensa de sus agremiados y la suerte de los intereses sindicales. En tal virtud no es exacto que ese cotejo constituya una irrupción de la autoridad en demérito de la libertad sindical consagrada en la Carta Fundamental, y tampoco es verdad que la negativa a tomar nota y expedir la certificación anule la elección, pues esto solo podría ser declarado por una Junta de Conciliación y Arbitraje, oyendo a los afectados a través de un juicio, quienes en todo caso podrán impugnar esa negativa a través de un juicio, quienes en todo caso, podrán impugnar esa negativa a través del juicio de garantías. -----

Por las razones y fundamentos anteriores es que esta Autoridad **TOMA NOTA** de los acuerdos asumidos dentro de la Asamblea de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016, con las especificaciones mencionadas en el presente acuerdo, lo anterior de conformidad a los numerales 45 y 56 de los estatutos vigentes de la organización sindical, en concordancia con el numeral 359 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLÁN JALISCO.-----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA: VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, y MAGISTRADO; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia de su Secretario General, **LIC. ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe. -

